

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicado el día 9 de diciembre de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | |
|--------------------------------------|---------|
| Francos (1) | 3.128 |
| Libras | 30.660 |
| Dólares | 10.950 |
| Francos suizos | 252.970 |
| Francos belgas | 21.900 |
| Florines | 288.157 |
| Escudos | 38.086 |
| Pesos argentinos. moneda legal | 1.46 |
| Coronas suecas | 2.116 |
| Coronas danesas | 1.585 |
| Coronas noruegas | 1.533 |
| Deutschmarks | 2.607 |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Mateos, ocurrido el día 13 de septiembre del año actual.

Madrid, 1 de diciembre de 1952.

Consulado de España en Sete

El señor Cónsul de España en Sete comunica a este Ministerio el fallecimiento del español Joaquín Pena Nadal, natural de Caserras del Castillo (Huesca), hijo de Vicente y de Joaquina, ocurrido el día 9 de septiembre del año actual.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la adquisición en gestión directa de:

| Artículo | Precio límite |
|---|---------------|
| 100.000 metros de harpillera de esparto para enfardar | 12,52 pesetas |

Los que deseen tomar parte en esta compra dirigirán sus ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, al señor Coronel Director de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), con sujeción a los Pliegos de condiciones técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables, donde pueden ser consultados.

Las ofertas se entregarán en este Centro al señor Teniente Coronel Jefe del Detall hasta las doce horas del día 19 del actual, debiendo adjuntarse a las mismas la documentación prevenida en los citados Pliegos de condiciones.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

3.201—O.

CONCURSO URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de 3.100 pares de eskués para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1952).

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día veinte de los actuales.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a los que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso urgente enviar al Establecimiento Central dos pares de eskués como muestras para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe del Detall del este Establecimiento, se harán sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día diecisiete.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señalan el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso urgente, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y en virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre actual, ya que a partir de 1.º de enero de 1953 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 260, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 260 pesetas al año, 130 al semestre y 65 al trimestre, por cada ejemplar.

LA ADMINISTRACION

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en el concurso del servicio de vestuario para la adquisición de eskués, dispuesto por la Superioridad en 26 de agosto de 1952, cuya necesidad está comprendida en el Plan de Labores del expreso Servicio del ejercicio actual

Primera.—Serán objeto de adquisición en este concurso 3.100 pares de eskués para tropa.

Esta adquisición es con cargo al Presupuesto ordinario de 1952, sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los eskués a adquirir son las siguientes:

ESQUIES

Deben ser de fresno, o mejor de hikori, sin nudos, lesiones ni imperfecciones, con las vetas paralelas en sentido longitudinal y lo más cercanas posible.

La curvatura en la parte anterior será obtenida a vapor y no a sierra. Los extremos laterales inferiores irán protegidos con cantos metálicos continuos, articulados a cola de milano. Asimismo tendrán efectuadas las correspondientes entalladuras para las prensas.

Irán barnizados por las caras superior y laterales con barniz blanco de buena calidad. Por la cara inferior serán presentados sin pintar, y una vez recibidos conforme por el Establecimiento, serán barnizados por el proveedor con una capa de laca.

Llevarán dos discos negros de 6 centímetros en la parte superior: uno a 10 centímetros de la cola y otro a 25 centímetros de la punta de la espátula.

Irán marcados con un sello a fuego, que figurará en su parte central, o sea donde reposa el pie, cubierto con la chapa protectora que han de llevar las ataduras. El sello consistirá en un anagrama de las letras E. C. I. y el año de la adquisición, cuyo modelo será facilitado por el Establecimiento Central de Intendencia.

Medidas:

Grueso: 2,50 cm. en el estribo.

Ancho: 10 cm. en la espátula, 7 cm. en el estribo, 8,50 cm. en la cola.

Largo: 1,90 m. en el 20 por 100, 1,95 metros en el 40 por 100, 2,00 m. en el 30 por 100, 2,10 m. en el 10 por 100.

Tercera.—Los oferentes examinarán la muestra de los esques a adquirir que existe en este Establecimiento para que puedan completar la descripción de los mismos, entendiéndose que éstos han de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los esques a adquirir o por lotes que abarquen, como mínimo, 1.550 pares, no pudiendo agruparse para ello diversas casas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—La proporción de largos en que deben fabricarse y entregarse los esques a adquirir es la siguiente:

El 20 por 100 en 1,90 metros.

El 40 por 100 en 1,95 metros.

El 30 por 100 en 2,00 metros.

El 10 por 100 en 2,10 metros.

No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida, necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las precisa. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición los pedidos correspondientes y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares precisos firmados y sellados para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional fuera menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, corresponda en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso, convenientemente envueltos, un par de esques, como muestra, a la que se unirá un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuará con anterioridad al concurso y precisamente dentro del plazo que se fije en el anuncio de compra.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por los Organismos competentes se les faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas las primeras materias y antes de iniciar la fabricación de los esques si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que se cita en la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 281), y de las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional respectivo.

El Tribunal podrá conceder preferencia cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer los esques totalmente fabricados y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, en cuyo caso se comprometerán los oferentes, expresamente, a efectuar la entrega de los esques en el Establecimiento Central de Intendencia o en cualquiera de los Parques o Depósitos que designe la Superioridad, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva. Esta preferencia no implica de que el adjudicatario pueda solicitar las primeras materias intervenidas para su reposición.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no

hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Undécima. El plazo de entrega de la totalidad de los adjudicados esques será como máximo el de noventa días fecha a partir de la notificación de la elevación definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Duodécima. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio interviniendo en el la Escuela Militar de Montaña de Jaca, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas oportunas el 1 por 1.000 de cada entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del 1 por 1.000 de las unidades entregadas, se apreciase, con posterioridad, que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legal de éste, quedará la partida deseada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de los esques se efectuarán en embalajes de madera lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazadas, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. Caso de rechazarse alguna partida de los esques adjudicados, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario, convenientemente marcado cada elemento que la integre, con el fin de evitar su posible ulterior entrega que obtenga en posteriores adjudicaciones mezcladas entre otras admisibles.

La no reposición de las partidas deseadas quedarán sujetas a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fa-

bricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. El precio límite de un par de esquíes se fija en 360 pesetas (trescientas sesenta), estando incluidos en ellos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de marzo de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Teniente Coronel, Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en el concurso del Servicio de Vestuario para la adquisición de esquíes, dispuesto por la Superioridad en 26 de agosto de 1952, cuya necesidad está comprendida en el Plan de Labores del expresado Servicio del ejercicio actual.

Serán objeto de adquisición en este concurso:

3.100 pares de esquíes para tropa.

Esta adquisición es con cargo al Presupuesto ordinario de 1952, sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º

1.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementando el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Para hilos de coser será necesario que los oferentes acompañen a sus proposiciones certificados de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros y del Sindicato Nacional Textil, por los que se acrediten que tienen asignado cupos para hilados especiales.

M) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por De-

creto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las primeras materias precisas que se encuentren intervenidas podrán solicitarlas los adjudicatarios de los Centros competentes a través de este Establecimiento.

8.ª Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

10. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principal el acto al anuncio y pliego de condiciones.

11. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él puedan pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (y a continuación el objeto del mismo)». El Presidente lo recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponde por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

12. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás plie-

gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

13. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

14. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límite, resulte más conveniente según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean benéficas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

15. Las Cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

16. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

17. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

18. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

19. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose

constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

20. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

21. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda, y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

23. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, y derecho de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

24. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

25. El precio o precios contratados podrán ser objeto de revisión en aumento o disminución, cuando se produzcan por decisión de la Administración Pública modificaciones en el valor de las materias primas sujetas a tasa o a precio oficialmente establecido por Organismos competentes o en los costes de la mano de obra, incluidos las cargas sociales.

Los aumentos que por estas circunstancias se verifiquen se valorarán por los Organismos técnicos del Ministerio del Ejército, con arreglo a los porcentajes con que intervienen los diversos factores de la fabricación en el momento de la contrata. Esta valoración se someterá a la aprobación de las Autoridades superiores del Ministerio.

El trámite de la revisión se efectuará con arreglo a las normas específicas o analógicas que tenga establecidas o establezca la Administración Pública.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portajes, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

26. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pago del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

27. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, 36, o bien donde se

designa por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

28. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

29. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerará como si las hubiera recibido y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

30. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

31. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

32. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la en-

trega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumplierse las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas facilitadas a través del Establecimiento Central de Intendencia, y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

33. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

34. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contra-

tación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

35. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

36. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

37. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

39. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
3.202—O.

ABOGACIA DEL ESTADO

CUENCA

Don Fernando Benzo Mestre, Abogado del Estado, Juez instructor del expediente gubernativo que se instruye contra don Carlos Hernanz Martínez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda de esta provincia; por el presente cito el dicho expediente para que, en el término de ocho días desde la publicación de este edicto, comparezca ante mi Autoridad, advirtiéndole que de no hacerlo en el término expresado, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Cuenca, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Abogado del Estado, Juez instructor, Fernando Benzo.—El Secretario, Eduardo de la Rica.

3.982—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LOGROÑO

Extraviado por don Felipe Pérez Sáenz el resguardo de depósito señalado con el número 44 de entrada y núm. 1452 de Registro, importante cinco mil doscientas pesetas, para «tomar parte en el concurso de adjudicación del servicio de viajeros entre Logroño y Nájera», y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de

Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESADO y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegado el caso, a la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Subcursal, en la Intervención de Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario, quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Logroño, 21 de noviembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Javier Diago.
626—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Roberto Quinquero Jover.

Domicilio: Rambla Canaletas, 6, 1.º.

Localidad del emplazamiento: Suria.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos de esparto con una sección de hilatura.

Producción: 7.500 kilogramos semanales de hilazas de esparto, que se consumirán en la fabricación de 3.250 sacos semanales en la sección de tisaje del titular.

Maquinaria: Una abridora, dos cardas, una máquina doblar, un manuar de doce chorros, una mechera de cuarenta husos, una continua de un total de 160 husos, una canillera de 42 púas, una máquina de hacer rodetes de 30 cabos; un motor eléctrico de 10 CV.; transmisiones y correas, un motor de 30 CV., Diesel.

Procedencia: Nacional.

Materias primas: Esparto.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
9.768—O.

J A E N

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Adolfo Romero Bolívar y cinco señores más.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15.000 voltios, que derivando del poste número ocho de la general de la Compañía Hidroeléctrica del Chorro, que parte de la subestación enclavada en el cruce de carreteras de Granada y Montefrío (Alcalá la Real), y siguiendo un trazado de 586 metros de longitud, finalizará en un transformador de 20 KVA., para 15.000/220 v., que se instalará en caseta a construir en terrenos propiedad de los peticionarios, en el lugar «La Dehesilla», del término municipal de Alcalá la Real.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 3 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. López Morales.
3.988—O.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les haya concurrido desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procesados a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

MARTINEZ CARTELLE, José Antonio; hijo de Andrés y de Francisca, de sesenta años, natural de Ares, que tuvo su último domicilio en Redondela (Pontevedra); procesado por estafa en causa 11 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortigueira.—(4220).

BARQUIN ALONSO, Segismundo; de diecinueve años, hijo de Juan y de Venancia, soltero, labrador, natural y vecino de San Roque de Riomiera, domiciliado últimamente en Solórzano; procesado por hurto en sumario 95 de 1951; y DEL ESTAL GONZALEZ, Francisco Agustín; de veinte años, soltero, barbero, hijo de Gustavo y de Concepción, natural de Urdias (Santander) y vecino de Bilbao, Laguna, 10; procesado por hurto en sumario 2 de 1952.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santoña.—(4221 y 4222).

WILLIAMS BYERS, Justín; súbdito norteamericano con pasaporte número 24.323, que conducía el automóvil marca «Ford» matrícula IG-2715 el día 17 de abril de 1951 por la carretera general de Madrid-Irún, término municipal de Fresno C. la Fuente y que dijo domiciliarse en Madrid, Marqués del Riscal, 11; procesado por delito de daños por imprudencia en sumario 20 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda.—(4223).

MEDRANO RUEDA, Bernardino; de treinta y ocho años, del campo, natural y vecino de Alcaudete, con domicilio en callejón Barrio Nuevo, 40; procesado en sumario 121 de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real.—(4385).

CARRETERO RUIZ, José; conocido por Juan, de un metro sesenta centímetros de estatura, pelo rubio castaño, ojos melados, cejas rubias, nariz afilada, cicatriz oreja derecha a barbilla de treinta y ocho años, natural de Fornes (Granada), vecino de Barcelona últimamente; procesado por abandono de familia en sumario 122 de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alhama de Granada.—(4386).

CIURO RODRIGUEZ, Antonio; natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Guardia, 12, casado, mecánico, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Dolores; procesado por estafa en causa 103 de 1952; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 9 de Barcelona.—(4387).

ALONSO RODRIGUEZ, Tomás; de veintinueve años, hijo de Manuel y de Constel, soltero, natural de Avedillo de Sanabria (Zamora), peón, domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por hurto en causa 407 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.—(4388).

IZARZUGAZA LOZA, Manuel Balbino; natural y domiciliado últimamente

en Bilbao, Zumalacárregui, 1, de treinta y dos años, casado, mecánico, hijo de Eusebio y de Teodora; procesado por utilización ilícita de automóvil en causa 686 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Bilbao.—(4394).

CARO PRADAS, Joaquín; cuyas demás circunstancias se ignoran, del que se cree trabaja en una fábrica de Sabadell, ignorándose su domicilio; procesado por abandono de familia en causa 83 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance.—(4395).

TAPIA RICO, Mariano; de veintisiete años, casado, del comercio, hijo de Juan y de Juana, natural de Madrid, vecino de Ceuta, plaza de Ruiz, 3, ó de Madrid, paseo de las Delicias, 46; procesado por apropiación indebida en sumario 29 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta.—(4396).

MARTI DONET, Francisco; de veinticinco años, hijo de Antonio y de Juana, soltero, natural de Gandia (Valencia), labrador, domiciliado últimamente en Bilbao, Torremadriaga, 29; procesado por robo en causa 467 de 1951;

ALONSO VELASCO, Catalina; de veinticinco años, hijo de Florián y de Ana, soltero, natural de Olmos de Esqueva, partido de Valoria la Buena (Valladolid), sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, Torremadriaga, 29; procesada por robo en causa 467 de 1951;

ARZAZOLA BASURTO, José María; de treinta y un años, hijo de Joaquín y de Damiána, soltero, natural de Vitoria (Alava), obrero portuario, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto en causa 495 de 1951; y

RUIZ VERTEADOR, José; de veinte años, hijo de José y de María, soltero, natural de Málaga, obrero, domiciliado últimamente en Lejona; procesado por hurto en causa 514 de 1951.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Bilbao.—(4390 a 4393).

PEREZ CALE, Juan José; hijo de Fernando y de Rosario, natural de Caniles (Granada), vecino que era de esta ciudad y con domicilio en calle de La Junquera, 67; procesado por hurto en sumario 26 de 1947;

PARES CASADEVALL, Melchor; de treinta y tres años, hijo de José y de Susana, natural de Castellón de Ampurias, vecino de esta ciudad; procesado por alzamiento de bienes en sumario 3 de 1952; y

REDONDO GANADO, Antonio; de veintinueve años, soltero, hijo de Agape y de Gumersinda, natural de Santander, vecino últimamente de esta ciudad, calle La Junquera, 38; procesado por hurtos en sumario 10 de 1952.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(4397, 4399 y 4400).

EZQUERRO BENITO, Alejandro; procesado por estafa en causa 49 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(4406).

MARTINEZ PORTILLA, Federico; de veintitrés años, natural de Peñacastillo (Santander), hijo de Alberto y de Leonor; procesado por hurto en causa 291 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(4407).

BRANDAO DE VALE, José Ignacio; de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y de Angelina, natural y vecino de Monzón (Portugal); procesado por hurto y robo en sumarios 33 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puentearas.—(4414 y 4415).

ARRUTI PISON, Damián; nacido en Azpeitia el día 9 de junio de 1923, hijo

de Francisco y de Matea, conductor, últimamente vecino de Burgos; procesado en sumario 362 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián.—(4416).

SALAZAR DUAL, Juana; de cincuenta y cuatro años, hija de Juan y de Justa, soltera, natural de Araz;

JIMENEZ LOPEZ, Dolores; de veinte años, hija de Ricardo y de Juana, natural de Aguilafuente; y

DUAL SALAZAR, Esperanza; de diecisiete años, soltera, hija de Ramón y de Juana, natural de Madrid; las tres ambulantes y cuyo actual paradero se ignora; procesadas por robo en sumario 42 de 1951; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria.—(4417).

GOMEZ FERNANDEZ, Angel; de veintitrés años, hijo de Eduardo y de Juliana, natural de Calzada de Oropesa, partido judicial de Puente del Arzobispo (Toledo), soltero, jornalero; procesado por estafa en sumario 38 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria.—(4418).

MOYA ALVAREZ, Antonio; de veintisiete años, casado, hijo de Antonio y de Guadalupe, natural y vecino de Valladolid, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de 18 de Julio, 30; procesado por robo en causa 22 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Valladolid.—(4248).

MARINO LAMEIRO LORENZO, María Luisa, natural y domiciliada últimamente en Vilajuán, Villgarcía de Arosa (Pontevedra), casada, sus labores, de treinta y cinco años, hija de Manuel y de Elena; procesada por hurto en sumario 300 del 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Vigo.—(4252).

DIAZ SANTOVANIA, Jesús; casado con María Tomás Cuesta, natural de Vibaño (Llanes), domiciliado últimamente en La Pelguera, hijo de Vicente y de María Antonia; procesado por abandono de familia en sumario 71 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa (Oviedo).—(4253).

SAMANES MATEO, Blas Epifanio; de cuarenta y dos años, hijo de Domingo y de María, soltero, natural de Valtierra (Tudela), ambulante, jornalero, vecino de Zaragoza; procesado en expediente por peligrosidad 71 de 1950; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes.—(4254).

RIVAS RIVAS, Ramirez; de cincuenta y un años, viajante, hijo de Enrique y de María, natural de Santander, del que se ignora el domicilio y paradero; procesado por tentativa de robo en sumario 122 de 1952; y

ALMUDI ORTEGA, Angel; de treinta y siete años, chófer, casado, hijo de Lorenzo y de Cirilaca, del que se ignora el paradero; procesado por abandono de familia en sumario 97 de 1952.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Zaragoza.—(4255 y 4256).

NUNEZ JIMENEZ, Francisco; natural de Ecija (Sevilla), soltero, fontanero, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en Galdós, 4; procesado por desorden público en causa 59 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Murcia.—(4332).

MANZANO JIMENEZ, Ismael (a) «el Mudo»; de diecinueve años, hijo de Francisco y de Argentina, soltero, gitano, natural de Gijón, vecino de Oviedo, donde residió últimamente en Villafria-San Lázaro; procesado por hurto en sumario 72 de 1952; y

GAZQUEZ GARCIA, Juan; de treinta y siete años en 1943, hijo de José y de Carmen, soltero, viajante, natural de Cue.

vos de Almanzora (Almería); procesado por hurto en sumario 315 de 1943.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Oviedo.—(4334 y 4335).

MARTIN GONZÁLEZ, Rafael; de veinticinco años, hijo de José y de Isabel, chófer, natural y vecino de Granada; procesado por daños en causa 79 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Purchena (Almería).—(4337).

GASO FORTEA, Vicente; de veintidós años, hijo de Manuel y de Concepción, soltero, labrador, natural de Valencia; procesado por fuga del depósito municipal en sumario 17 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sort.—(4340).

FITA PLA, José; casado, jornalero, natural y vecino de Alcira (Valencia), domiciliado últimamente en Amposta, García Morato, 11; procesado por abusos deshonestos en sumario 49 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa.—(4342).

MARTIN GARCIA, Zamora; de veinte años, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Garrucha (Almería), sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto en sumario 118 de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vich.—(4343).

MUNOZ MARTIN, Antonio; de cuarenta y cinco años, vecino y domiciliado últimamente en Jayena, chófer; procesado por estafa en causa 169 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz.—(4365).

GUERRERO ROMERO, Adolfo; hijo de Adolfo y de Trinidad, natural de Granada, soltero, montador, de diecinueve años, domiciliado últimamente en Lérida; procesado por robo en sumario 404 de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lérida.—(4366).

GARCIA MARIA, José; de treinta y tres años, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Gerona, domiciliado últimamente en Liansá, Bruch, 22 (Figueras); procesado por lesiones en sumario 244 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(4370).

SEOANE DIAZ, Juan; de dieciocho años, soltero, ayudante de carpintero, hijo de Andrés y de Eladia, natural y vecino de Orense, Puente Pelabios; procesado por robo en sumario 4 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(4372).

FERNANDEZ, Miguel; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Barcelona, Balmes, 2, con la denominación comercial «Novedades MIFESA»; procesado por estafa en causa 76 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell.—(4375).

PALACIOS FERNANDEZ, Rafael; chófer natural de Córdoba y vecino que fué de esta ciudad en calidad de huésped en la calle Coso, 7; procesado por hurto en sumario 22 de 1949; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(4371).

LASTE LASIERRA, Santiago; natural de Piedratayada, agente ejecutivo, de sesenta y tres años, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Zaragoza, Carricán, 10; procesado por encubrimiento en sumario 28 de 1950; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tamarit.—(4377).

MESTRE AMAT, José; natural de Elda, casado, del comercio, de sesenta y tres años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Valencia, cauce

del río, chabola 330; procesado por estafa en causa 148 de 1947; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrente.—(4378).

VARGAS MANCILLA Isabel; natural de Alfaterna, soltera, sirvienta, de veintiséis años, hija de Manuel y de Josefa; procesada por hurto en causa 16 de 1950; y

PEREZ TORRES, José; natural de Madrid, de treinta y un años, hijo de Cristóbal y de Julia, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 2,5 d. 1948.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia.—(4379 y 4380).

ROJO DIEZ, Hilario; de veintitrés años, hijo de Macaria Rojo Diez, natural de Villamuer de Cerrato; procesado en sumario 216 de 1951; y

GALVAN RODRIGUEZ, Pedro; de cincuenta años, hijo de Tomás y de Dominica, natural de Tordesillas (Valladolid) domiciliado últimamente en esta capital donde ejerció la industria de carbonería en la calle de Leopoldo Cano, 18; procesado por estafa en sumario 59 de 1950.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valladolid.—(4381 y 4382).

GABARRE VARGAS, Enrique; hijo de Enrique y de Pilar, de diecisiete años, natural de Valencia y sin domicilio conocido; procesado por hurto en sumario 15 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Zaragoza.—(4383).

MARCIAL GARCIA, Teodora; hija de Cristóbal y de Agustina, de treinta y ocho años, soltera, meretriz, natural de Madrid, en ignorado paradero; procesada por hurto en sumario 69 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Zaragoza.—(4384).

PEREZ GARCIA, Isabel; de treinta y cuatro años, soltera, hija de Cándido y de Juana, natural de Alconchel y vecina de Badajoz con domicilio en Camino Alto de Calamón, 19 (primera cantera), hoy en ignorado paradero por encontrarse en Portugal; procesada por hurto en sumario 30 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Badajoz.—(4425).

PAZ PAZ, José y Felicidad; hermanos, naturales y vecinos de Aceredo, del municipio de Lovios, labradores, de veintitrés y veintinueve años, respectivamente, hijos Benito y de Pastora; procesados por quebrantamiento de condena en sumario 26 de 1952; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bande (Orense).—(4426).

GARCIA ROCAMORA, José (a) «el Francés»; de veintiocho años, soltero, panadero, hijo de Anselmo y de Juana, natural de Bel-Abela (Orán), vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Marqués del Duero, 186; procesado por robo y lesiones en sumario 173 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona.—(4427).

MARTINEZ CLEMENTE, José; natural de Aras (Valencia), casado, panadero, de cincuenta y dos años, hijo de Nicanor y de Agustina, domiciliado últimamente en Barcelona, Blesa, 31; procesado por tentativa de hurto en causa 81 de 1952; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Barcelona.—(4429).

SOLE SANCHEZ, José; hijo de José y de Amparo, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, San Pablo, 11, hotel Carreras, soltero, labrador, de treinta y un años; procesado por apropiaciones indebidas en sumario 276 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona.—(4431).

MARTI MARTINEZ, Jacinto; natural de Onteniente (Valencia), casado, chófer.

de cuarenta años, hijo de Jacinto y de ... domiciliado últimamente en Barcelona, Constitución, 157; procesado por lesiones en causa 58 de 1946;

PALLAS MACIA, María; natural de Alicante casada, sirvienta, de veintinueve años, hija de Antonio y de Asunción, domiciliado últimamente en Barcelona, Típias, 10; procesada por hurto en causa 43 de 1950;

CAGIDAS SIERRA, Emilio; natural de Santaña (Santander), soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Gervasio y de Felipa, domiciliado últimamente en Barcelona, Este, 18; procesado por hurto en causa 10 de 1951;

SERAL CLEMENTE, Fernando; casado, agente comercial, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Barcelona paseo de San Gervasio, 102, y Vergara 12; procesado por apropiación indebida en causa 125 de 1951;

BARBAN RODRIGUEZ, Benigno; natural de Zamora soltero, mecánico, de treinta y tres años, hijo de Benigno y de Hipólita, domiciliado últimamente en Barcelona, Calabria, 96; procesado por estafa en causa 125 de 1946; y

AROCA YAGUE, Rafael; natural y domiciliado últimamente en Barcelona, San Olegario, 14, soltero, pintor, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Tomasa; procesado por hurto en causa 350 de 1949.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 9 de Barcelona.—(4432 a 4437).

MIR ARBUES, Pedro; hijo de Ireneo y de Eusebio, de treinta y un años, natural de Fuentetova (Soria), soltero, técnico de radio, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Navata, 9, torre; procesado por estafa en causa 341 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona.—(4439).

ILORENTE ELUL, Antonio; natural de Cáceres, soltero, del comercio, de treinta y ocho años, hijo de Felicísimo y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, Receta, 27; procesado por tentativa de hurto en causa 161 de 1948; y

FORNAGUERA SANROMA, Jacinto; natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Francia, 2, viudo, peluquero de señoras, de cuarenta y cuatro años, hijo de Jacinto y de Joaquina; procesado por apropiación indebida en causa 506 de 1949.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.—(4440 y 4441).

RODRIGUEZ SAUCO Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Lérida, Dolores, 10, y en Barcelona, Trinidad, 27, y que tenía la Tarjeta Blanca de Identidad número 25.672; procesado por robos en causas 201 y 102 de 1952; y

VILA VINAS, Miguel; natural de Santiago de Cuba, nacionalizado español, casado empleado, de treinta y siete años, hijo de Ferreol y de Herminia, domiciliado últimamente en Barcelona, Roselló, 27; procesado por hurtos en causa 152 de 1952.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona.—(4442 a 4444).

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Denia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 21 de 1951, Aurelio Bustamante Rincón.—(4151).

El Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 118 de 1950, Juan Manuel Fernández Barreiro.—(4149).

El Juzgado de Instrucción 2 de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 314 de 1951, Inocencio Alvarez Alvarez.—(4150).